

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>OFICIO:</b>	No. 1227
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00630 00
<b>ACCIONANTE:</b>	OSCAR GÓMEZ LONDOÑO CC 3.609.825
<b>ACCIONADO:</b>	SUMIMEDICAL S.A.S.
<b>TEMA</b>	DERECHO ATENCIÓN MEDICA
<b>DECISIÓN:</b>	REMITE COMPETENCIA JUZGADOS MUNICIPALES

SEÑORES

1. OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Correo: [demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. con copia a: OSCAR GÓMEZ LONDOÑO

Correo: [alelamaria@gmail.com](mailto:alelamaria@gmail.com)

Cordial saludo,

Le comunico que, mediante auto de la fecha, se ordenó remitir la presente tutela para que sea repartida para su conocimiento a los juzgados municipales de Medellín, Antioquia.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**

**Secretaria**

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

<b>AUTO</b>	No. 2185
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2022 00630 00
<b>ACCIONANTE:</b>	OSCAR GÓMEZ LONDOÑO CC 3.609.825
<b>ACCIONADO:</b>	SUMIMEDICAL S.A.S.
<b>TEMA</b>	DERECHO ATENCIÓN MEDICA
<b>DECISIÓN:</b>	REMITE COMPETENCIA JUZGADOS MUNICIPALES

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor OSCAR GÓMEZ LONDOÑO, que dirige contra SUMIMEDICAL S.A.S., por la supuesta violación del DERECHO FUNDAMENTAL A LA ATENCIÓN MÉDICA, y al realizar un análisis detallado sobre la competencia para el conocimiento del asunto, se advierte que esta dependencia Judicial carece de competencia para conocer de la misma.

En el caso en concreto, el accionante indica:

### 2. Pretensión

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al señor Juez tutelar a mi favor los derechos fundamentales, ordenándole a SUMIMEDICAL cese de vulnerar mi derecho a la atención médica, suministrándome el respectivo tratamiento (en este caso la prótesis requerida y el procedimiento médico para su inserción), además de las terapias e intervenciones que se deriven de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, dispone la norma: <<Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

**1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia,**

**a los Jueces Municipales.**

*2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.>>*

Así las cosas, dada la naturaleza de la accionada, es claro que la competencia para conocer de la tutela se encuentra radicada en los juzgados municipales de Medellín, Antioquia, y por tal razón, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN no es competente para asumir el conocimiento de esta acción constitucional.

En consecuencia, es procedente la remisión del expediente a la oficina de apoyo de Medellín, Antioquia, a fin de que sea repartida a los juzgados municipales, debido a la competencia a ellos asignada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REMITIR por competencia la presente solicitud de tutela a la Oficina Judicial -reparto- de Medellín, Antioquia, para que sea repartida a los JUZGADOS MUNICIPALES DE MEDELLÍN, debido a la competencia a ellos asignada.

**SEGUNDO:** Cancelar el registro y remitir copia de este auto al accionante para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

Firmado Por:  
Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb63eee85baabd059cbd75d295f0229df8871f59ed8648c367866f125636d36**

Documento generado en 24/10/2022 11:22:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**